



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000113 DE 2018

(07 MAR 2018)

“Por la cual se establece el apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de las Cosechas Algodoneras 2018”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, y en los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen como deber del Estado promover la comercialización de productos con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como el de proteger de manera especial la producción de alimentos, para lo cual otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 señala que cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar en forma selectiva y temporal incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

Que los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 establecen entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las de velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan, y diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria.

Que la puesta en marcha del programa de apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de las Cosechas Algodoneras 2018 se fundamenta en el proyecto *“Implantación y Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional”*, a través del cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede implementar programas de incentivos y apoyos económicos a fin de contribuir al sostenimiento de los ingresos de los productores y otorgar especial apoyo a la comercialización de productos nacionales de origen agropecuario, entre ellos apoyos a la comercialización.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de las Cosechas Algodoneras 2018".

Que la Ficha EBI – Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, para el proyecto de Inversión "Implantación y Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional", incluye el producto de apoyo a la producción y comercialización para el año 2018, y para su ejecución el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 20180434 de 26 de enero de 2018.

Que de acuerdo al Acta No. 1 del 02 de febrero de 2018 del Comité Administrativo del citado contrato se asignaron recursos por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000) M/CTE., para el apoyo directo a la comercialización de la fibra de algodón, con destino a los productores de la Cosecha de Algodón 2018.

Que la Justificación Técnica expedida por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del 2 de febrero de 2018, remitida con Memorando 20185200011923, señala, entre otros aspectos:

- Actualmente, a causa de la alta volatilidad del precio internacional del algodón, a las políticas gubernamentales de apoyo en los principales países productores y, como consecuencia de ello, al precio internacional históricamente bajo en los últimos cinco años, se requiere generar un apoyo a la comercialización y/o producción a los productores que siembran entre el 2017 y 2018, esto es para la cosecha Costa-Llanos 2017-2018 e Interior 2018.
- Teniendo en cuenta que los precios internacionales y la tasa representativa del mercado son los parámetros principales para calcular la liquidación del precio de referencia por tonelada de fibra de algodón en el mercado nacional, por una parte, y, por otra, dado que estos parámetros son externos al control de los agricultores, se estima que un cambio sorpresivo y drástico en ellos puede traducirse en ingresos inesperadamente bajos para los cultivadores.
- Por este motivo, se considera necesario garantizar un ingreso reflejado en un precio de referencia a los productores de algodón, dadas las distorsiones que se presentan tanto en el mercado mundial como en el mercado interno de algodón.
- Para definir el Precio de Referencia del Mercado de la cosecha de algodón 2018 se tuvieron en cuenta las variables que se señalan a continuación, cuyo resultado estima el precio de referencia por tonelada de fibra de algodón para esta vigencia, en la suma de CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS (\$5.117.000.00) M/CTE. Ello teniendo en cuenta los siguientes indicadores que intervienen en la formación del precio de referencia para la fibra nacional, en el orden de importancia:
 - Precio en Bolsa Cts. de Dólar/Libra. (Correspondiente a la cotización de la fibra de algodón en la bolsa de Nueva York).
 - Precio FOB (Dólares US\$/TM) (PFob)
 - Fletes (Dólares US\$/TM). (FI)
 - Seguros (2% del Costo + Flete). (S)
 - Precio CIF= Precio FOB + Fletes + Seguros. (PCif)
 - Financiación (8% anual 15 días). (Fin)
 - Descarga. (Des)
 - Agenciamiento de aduana. (Adu)
 - Gastos Portuarios. (GP)
 - IVA. (Iva)
 - TRM (\$/US\$) (promedio de TRM durante 2017). (TRM)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de las Cosechas Algodoneras 2018".

- Precio ex Puerto (\$COP)= (Precio CIF + Financiación + Descarga + Agenciamiento de aduana + Gastos Portuarios +IVA)* TRM. (Pexpto)
 - Flete a Medellín (\$COP).(FIMed)
 - Precio en Fábrica (\$COP).= (Pexpto) + Flete a Medellín. (PFab)
- La fórmula mediante la cual se determina el precio de referencia para la fibra nacional es la siguiente:

$$P.R (PFab) = P_{cif} + P_{expto} + FIMed$$

- Con el objeto de mitigar los impactos negativos de las fluctuaciones en el precio internacional y de la tasa de cambio en los ingresos de los algodoneiros, considera necesario un apoyo a la comercialización de la fibra de algodón equivalente a la diferencia entre el precio de referencia y el precio del mercado interno, esto es, hasta la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000.00) M/CTE. por tonelada de fibra de algodón. El precio del mercado se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Semanal Bolsa de Nueva York} \times 22,046 \times \text{TRM}$$

En donde,

- **Precio semanal Bolsa de Nueva York:** Es la cotización del precio internacional, que será el promedio simple de la cotización del futuro más cercano de la semana en que se realice la entrega del algodón, de acuerdo al contrato de compraventa suscrito entre las partes. Este parámetro será calculado y anunciado semanalmente por la Bolsa Mercantil de Colombia.
- **22,046:** Es el factor de conversión de centavos de dólar por libra a dólares por tonelada.
- **TRM:** Es el promedio simple de la tasa representativa del mercado del dólar americano, de la semana de entrega de la fibra de algodón, de acuerdo al contrato de compraventa suscrito. Este parámetro será actualizado semanalmente por la Bolsa.

Que en la mencionada Justificación Técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concluye que los productores requieren de estrategias y/o instrumentos que permitan atenuar las caídas de los precios nacionales y por ende el menor ingreso, a través de apoyos que tengan como fin facilitar la comercialización de los volúmenes que presenten dificultades por bajos precios y/o excedentes estacionales, para dar estabilidad a los ingresos de los productores. En ese sentido concluye que es necesario otorgar un apoyo a la comercialización, con el objetivo de proteger los ingresos de los productores de algodón, generar estabilidad en esa actividad económica, facilitar la comercialización del producto, y permitir la continuidad de la actividad agrícola en el sector del algodón, de gran importancia en la generación de empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Fijación del Precio de Referencia. Fijase como Precio de Referencia por tonelada de fibra de algodón nacional base SLM la suma de CINCO MILLONES CIENTO

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de las Cosechas Algodoneras 2018".

DIECISIETE MIL PESOS (\$5.117.000.00) M/CTE, para los productores de la fibra de Algodón 2018.

Artículo 2. Precio del Mercado. El Precio del Mercado para la Cosecha de Algodón 2018 se liquidará de acuerdo a las fechas de entrega y cantidades durante la vigencia de la presente resolución, a partir de la aplicación de la fórmula que se describe a continuación:

$$\text{Precio del Mercado} = (\text{Precio semanal de Nueva York}) * 22,046 * \text{TRM}$$

Parágrafo: Las variables empleadas en la presente fórmula se encuentran definidas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3. Beneficiarios y valor del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón. Tendrán derecho al apoyo a la comercialización de fibra de algodón los productores de las Cosechas de Algodón 2018 que cumplan todos los requisitos derivados de la aplicación de la presente resolución. El valor del apoyo será la diferencia, si existe, entre el Precio de Referencia establecido en la presente resolución y el que arroje el cálculo del Precio del Mercado, que sea publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia.

Parágrafo. En todo caso, el valor del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón que se otorgue a los productores conforme a la presente resolución será de hasta máximo la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE., por tonelada de fibra producida y comercializada.

Artículo 4. Período del programa. Se otorgará el apoyo a la comercialización de la fibra de algodón a partir de la vigencia de la presente resolución y hasta el 20 de noviembre de 2018, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos máximos disponibles para el efecto, es decir la suma máxima de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000) M/CTE., lo que primero ocurra.

Artículo 5. Volumen máximo de toneladas. El volumen máximo de producción a la que se otorgará el apoyo a la comercialización de fibra de algodón conforme a la presente resolución es de hasta CINCO MIL (5000) toneladas de fibra de algodón para el año 2018.

Artículo 6. Rendimiento de referencia. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tendrá en cuenta para reconocer el apoyo a la comercialización de la fibra de algodón un rendimiento de referencia, el cual corresponderá al promedio obtenido durante las dos últimas cosechas de las regiones productoras, conforme a los reportes que certifique el Fondo de Fomento Algodonero para las zonas algodonerías y quede contemplado en el Reglamento Técnico de la presente resolución. Para los productores que obtengan un rendimiento inferior a los del presente artículo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reconocerá un valor menor de apoyo por tonelada de fibra de algodón producida y comercializada, el cual será proporcional al rendimiento obtenido por el productor frente al rendimiento de referencia de la zona de producción.

Artículo 7. Pago del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón y recursos empleados para ello. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, el valor del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón a que haya lugar, el cual será máximo hasta por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) por tonelada de fibra de algodón producida, vendida y facturada en el mercado interno o para la exportación, con cargo al Proyecto "Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional", hasta el monto total disponible para este apoyo en dicho proyecto, esto es la suma máxima de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000) M/CTE, y de conformidad con el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de las Cosechas Algodoneras 2018".

Contrato No. 2018-0434 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia.

Parágrafo 1. La fibra de algodón vendida en el mercado interno deberá ser negociada en la Bolsa Mercantil de Colombia, a través de cualquiera de los mercados administrados por esta.

Parágrafo 2. La Bolsa Mercantil de Colombia realizará los pagos del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón, a los productores inscritos y que cumplan con todos los requisitos establecidos para el programa, a través de la empresa algodонера que entregue la fibra al comprador y en la cual se encuentre inscrito el productor.

Parágrafo 3. El agricultor debe realizar el registro de las facturas, correspondientes a las entregas acordadas en los contratos de compraventa, en la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo al Reglamento Técnico que emita el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 4. Solamente cuando el Precio del Mercado sea inferior al Precio de Referencia la Bolsa Mercantil de Colombia pagará a los productores el apoyo a la comercialización de la fibra de algodón resultante, hasta máximo la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) por tonelada de fibra.

Artículo 8. Descuentos sobre los pagos. La Bolsa Mercantil de Colombia descontará de cada uno de los pagos que realice derivados del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón de que trata la presente resolución, el valor del gravamen a los movimientos financieros generados por el traslado de los recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como el costo de las transferencias y/o los pagos a que haya lugar.

Artículo 9. Documentación requerida para efectuar los pagos. Con el fin de evidenciar las cantidades y las fechas en las cuales se realice la entrega de la fibra de algodón a los compradores, la Bolsa Mercantil de Colombia deberá solicitar la documentación para verificar dicha información, de conformidad con el Reglamento Técnico que emita el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo. La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá la supervisión y verificará el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por las empresas algodoneras y/o los productores, haciendo especial verificación de los pagos por el apoyo a la comercialización de la fibra de algodón que realicen las empresas algodoneras a los productores. En consecuencia, los participantes deberán permitir el acceso a todos sus documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y verificar que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente resolución. La Bolsa Mercantil de Colombia podrá solicitar documentación adicional aclaratoria a las empresas algodoneras para asegurar el cumplimiento de la presente resolución.

Las empresas algodoneras que no cumplan las obligaciones establecidas en esta resolución no podrán tramitar el cobro de los respectivos apoyos a la comercialización de fibra de algodón. En consecuencia, la Bolsa Mercantil de Colombia procederá a pagar directamente el apoyo a los agricultores beneficiarios.

En desarrollo de la supervisión que realice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Contrato de Prestación de Servicios No. 20180434, los supervisores del Ministerio también podrán realizar visitas y hacer requerimientos, si lo llegan a estimar conveniente.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de las Cosechas Algodoneras 2018".

Artículo 10. Obligaciones de los agricultores. Para acceder al pago del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón, todos los agricultores deberán atender las siguientes obligaciones:

1. Estar debidamente registrados en el aplicativo correspondiente, el cual está disponible en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural <https://www.minagricultura.gov.co>, en el menú principal Atención al Ciudadano - Trámites y Servicios – Portafolio de Servicios, Apoyo e Incentivos, en el cual se selecciona la opción **Registro de Agricultores y Lotes de Algodón, Cosecha de Algodón 2018**.
2. Haber sembrado en las fechas establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, lo cual se acreditará con la factura de compra de la semilla.
3. Haber cumplido con la destrucción de socas de las dos últimas cosechas, 2016 y 2017, en las fechas establecidas y verificadas por el ICA. En el evento en que el agricultor no haya realizado el proceso de destrucción referido y el ICA adelante un proceso sancionatorio, la Bolsa Mercantil de Colombia no realizará el pago del apoyo a la comercialización de fibra de algodón a que haya lugar por el lote objeto del proceso mencionado.

Parágrafo 1. La fecha máxima para que el ICA envíe al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Bolsa Mercantil de Colombia el listado de los lotes con procesos sancionatorios es el 16 de marzo de 2018, para los cultivadores de la zona Costa-Llanos, y el 17 de agosto de 2018 para los cultivadores de la zona del interior.

Parágrafo 2. En caso que el ICA revoque la resolución del proceso sancionatorio, deberá informarlo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Bolsa Mercantil de Colombia, con el fin de proceder al pago, siempre y cuando existan recursos disponibles y se cumpla con los plazos y requisitos establecidos en la presente resolución. En todo caso, el plazo máximo para que el ICA envíe las resoluciones de revocatoria vence el 28 de marzo de 2018, para los cultivadores de la zona Costa-Llanos, y el 31 de agosto de 2018 para los cultivadores de la zona del interior.

Artículo 11. Obligaciones de las empresas algodoneras. Para el trámite del cobro del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón ante la Bolsa Mercantil de Colombia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la presente resolución, podrán actuar las empresas algodoneras que cumplan los siguientes requisitos:

1. No tener antecedentes disciplinarios ni fiscales, por lo cual deberán presentar certificado de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación, y certificado de antecedentes fiscales, emitido por la Contraloría General de la República, tanto de la empresa como de su representante legal. Los documentos anteriores deberán tener una fecha de expedición máxima de 15 días calendario, contados a partir de la fecha en la cual se reciba la documentación preliminar que debe presentar la empresa algodонера, establecida en el Reglamento Técnico que emita el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Presentar certificado emitido por la entidad bancaria donde la empresa algodонера recibirá los recursos que por el apoyo a la comercialización de la fibra de algodón le corresponde a los productores, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha en la cual se reciba la documentación preliminar que deba presentar la empresa algodонера conforme al Reglamento Técnico que emita el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El certificado deberá indicar que la(s) cuenta(s) bancaria(s) no se encuentra(n) embargada(s), que está(n) activa(s) y ha(n)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de las Cosechas Algodoneras 2018".

presentado algún movimiento durante el año anterior, contado a partir de la fecha de expedición.

3. Las empresas algodoneras que participen de la cosecha Costa-Llanos 2017/2018 e interior 2018 deberán constituir y entregar a la Bolsa Mercantil de Colombia una póliza de cumplimiento, original y firmada, que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por la empresa algodонера, establecidas en la presente resolución y en el Reglamento Técnico que se emita con fundamento en la presente resolución, y en especial lo relacionado con la entrega efectiva y oportuna a los agricultores respectivos de las sumas que por el apoyo a la comercialización de la fibra de algodón les corresponden a estos. Los beneficiarios de la póliza serán el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y/o la Bolsa Mercantil de Colombia, y el valor asegurado será de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) por tonelada de fibra de algodón que espera vender la empresa, con una vigencia desde la constitución de la póliza hasta la fecha límite para solicitar el cobro del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón y 6 meses más, es decir, el 20 de mayo de 2019.
4. Presentar los estados financieros con corte a diciembre de 2016, para las empresas algodoneras que participen de la cosecha Costa-Llanos 2017/2018, y los estados financieros con corte a diciembre de 2017, para las empresas algodoneras que participen de la cosecha Interior 2018, en ambos casos junto con la declaración de renta del año 2016.
5. Estar a paz y salvo con el Fondo de Fomento Algodonero, en los aportes parafiscales por fibra y semilla, para lo cual CONALGODÓN – FFA expedirá la respectiva certificación con destino a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Artículo 12. Reglamento Técnico. Los lineamientos, condiciones, términos y plazos no previstos en la presente resolución, y relacionados con el pago del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón, serán definidos en un Reglamento Técnico elaborado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales de este Ministerio. Tanto el Reglamento Técnico como los actos modificatorios de éste, si los hubiere, serán publicados en las páginas web del Ministerio (www.minagricultura.gov.co) y de la Bolsa Mercantil de Colombia (www.bolsamercantil.com.co) a partir de la vigencia de la presente resolución.

Artículo 13. Pago del apoyo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el valor del apoyo a la comercialización de la fibra de algodón dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba a satisfacción la documentación completa para cobro, luego de que la Bolsa Mercantil de Colombia verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la presente resolución y en el Reglamento Técnico que se publique, siempre y cuando dicha entidad disponga de los recursos transferidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En todo caso, los pagos se deberán hacer hasta máximo el 30 de diciembre de 2018.

Parágrafo. Los pagos a que haya lugar en el desarrollo del programa los realizará la Bolsa Mercantil de Colombia de acuerdo con el orden de llegada de las cuentas de cobro y aprobación de las mismas, y estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente resolución y el Reglamento Técnico que se publique, a las previsiones y disponibilidades presupuestales, y al Programa Anual de Caja Mensualizado-PAC.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de las Cosechas Algodoneras 2018".

Artículo 14. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, 01 MAR 2018



JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Edgar Gomez – Contratista- profesional de apoyo
Revisaron: Cesar Riqui Oliveros Cárdenas- Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Samuel Zambrano Canizales - Viceministro de Asuntos Agropecuarios

